


**LUIS
ESCOBAR**

TUMBABURROS DIGITAL

“La reforma de simplificación orgánica y el extinto IFT II”

Continuando con este interesante tema, debo mencionar que, ya decretada la reforma constitucional; esta fijó actividades al nuevo regulador, denominado Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), que a diferencia del anterior, nació como Órgano Constitucional Autónomo (OCA); conformado por personas cercanas al gobierno Peñista, sobre todo de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República y otorgándole también la regulación de competencia económica en el sector de telecomunicaciones y radiodifusión.

Dentro de las tareas asignadas a este nuevo regulador estaban las de licitar dos nuevas cadenas de televisión nacional; crear un Registro Público de Concesiones; llevar a cabo el proceso de transición a la Televisión Digital Terrestre y declarar Agentes Económicos Preponderantes en los mercados de Telecomunicaciones y Radiodifusión; responsabilidades que asumió inmediatamente después de su conformación a principios del mes de septiembre de 2013.

Entre el último trimestre de 2013 y el primer semestre de 2014, el Instituto tuvo que trabajar utilizando la anterior ley; ya que, aún no se aprobaba y decretaba la ley secundaria (Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión); lo que dificultaba sobremanera la toma de decisiones; no obstante, las tareas encomendadas fueron realizadas; algunas prorrogando los tiempos y otras cumpliéndose cabalmente.

Dentro de las decisiones para atender las tareas, la que mayor revuelo y controversia generó fue la declaración de Agentes Económicos Preponderantes; debido a que para hacerlo de manera rápida, no se utilizó la herramienta de competencia económica conocida Poder Sustancial de Mercado; sino la figura creada en esta reforma y única en el mundo como es



la preponderancia que, sólo considera como factores decisivos; que una empresa o grupo de empresas cuenten directa o indirectamente con una participación nacional mayor al 50% en los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión y este puede medirse por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas; de tal forma que dicho proceso fue concluido en aproximadamente seis meses.

El 14 de julio del año 2014 y después de más de un año de no contar con Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, finalmente fue publicado el Decreto que nos proveía de una nueva ley en esta materia y con ello también, se tomaron decisiones como la desaparición del cobro de la Larga Distancia y nuevos modelos de costos en interconexión; situaciones que hago notar, no derivaron del actuar del IFT, sino del ámbito legislativo.

En el transcurso de los once años en que el IFT ha regulado el sector de telecomunicaciones y radiodifusión, ha existido una tendencia a mantener intacta la regulación generada desde la reforma constitucional y de ley; lo que en esta materia es sumamente delicado, debido a que la tecnología avanza de manera vertiginosa día con día y los marcos regulatorios se deben modificar o ajustar continuamente.

•Luis Escobar Ramos

Email: lescobarramos67@gmail.com

Twitter @LUISESCOBARRAM6



Visita nuestro

sitio web para leer la columna completa.
www.contrareplica.mx

